

Boletín Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Código Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa, e, en el resto de España, a los treinta días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. —Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. —**Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 31 de Octubre de 1914.**—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. —Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto o disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil. Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 15 »
A los Ayuntamientos, un semestre. 25 »

Tarifa de inserciones.

	Pta.
De 1 a 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0.50
De 101 a 200, cada línea de las que excedan de 100.	0.40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0.30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 189 de 7 Julio)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN

En cumplimiento de los artículos 6.º, número 4.º de la ley de Protección a la infancia, y 45 y 46 de su Reglamento orgánico, y de acuerdo con lo propuesto por el Consejo Superior de protección a la infancia y represión de la mendicidad, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer sea convocado el IX Concurso de premios para el año económico actual por actos de protección a la infancia, otorgándose oportunamente las recompensas que se mencionan, con arreglo a las bases siguientes:

BASE 1.ª

Premio «Tolosa Latour»

Un premio de 1.000 pesetas y diploma de mérito, al autor de la Memoria que mejor desarrolle el siguiente tema: «Los Sanatorios marítimos para niños escrufulosos y el doctor Tolosa Latour».

El autor del trabajo pondrá de relieve la importancia social y protectora para la infancia que tienen los Hospicios ó Sanatorios marítimos que existen en Europa, dedicando la atención merecida a la personalidad del doctor D. Manuel de Tolosa Latour, que implantó en España tan benéfica Institución, demostrando en ésta, como en todas sus obras, su gran amor a los niños.

Los trabajos que se presenten estarán escritos en castellano, llevarán un lema, y en sobre cerrado y lacrado el nombre del autor. En el acto de conferir el Consejo en plenario el premio al trabajo que estime digno de él, en relación con los demás y por su valor intrínseco, se

abrirá el sobre correspondiente al tema de la Memoria premiada. Los demás trabajos podrán ser retirados por sus autores en el plazo de tres meses. El trabajo premiado se publicará en «Pro Infantia», y si el Consejo lo estimara conveniente, se hará de él tirada aparte, para su mayor difusión, entregando 200 ejemplares a su autor.

En el caso de que ningún trabajo de los presentados mereciera el premio «Tolosa Latour», el Consejo decidirá la inversión del mismo.

BASE 2.ª

Médicos rurales.

Cinco premios de 200 pesetas cada uno y diploma de mérito a los Médicos rurales que se hubiesen distinguido por sus trabajos en favor de las madres y de los niños, asistiendo calosamente a los partos, contribuyendo a disminuir la mortalidad de la infancia en las localidades de su residencia y hayan realizado actos meritorios en favor de la higiene infantil.

A las solicitudes acompañarán Memorias breves enumerando los hechos realizados y proponiendo medios prácticos dentro de las condiciones de cada localidad para mejorar la suerte de las madres y de los niños. Las Juntas provinciales y locales emitirán informe que acredite los méritos contraídos por los concursantes Médicos en el ejercicio de su profesión.

BASE 3.ª

Premios de buena crianza.

Siendo necesario estimular a las madres por todos los medios que sean posibles para que sigan los consejos que diariamente reciben de las Instituciones de Puericultura, en las que sus hijos son atendidos, y con el fin de conseguir el mayor éxito en la crianza de los mismos, en su primera edad, se establecen los siguientes «premios de buena crianza» a las madres pobres que se distinguen por el mejor aseo, buen desarrollo de sus hijos y exactitud de asistencia con ellos a las consultas y prácticas de enseñanza que en aque las Instituciones se llevan a cabo en favor de los niños:

1.º Cinco premios de 200 pesetas cada uno a las madres que mejor hayan criado a dos gemelos en lactancia artificial ó mixta.

2.º Cuatro premios de 100 pesetas cada uno a las que mejor hayan criado un solo niño en lactancia materna.

3.º Tres premios de 100 pesetas cada uno a las que mejor hayan

criado un niño en lactancia artificial.

4.º Tres premios de 100 pesetas cada uno a las que mejor hayan criado a otro niños en la tancia mixta.

Estos niños no tendrán menos de un año ni tampoco más de dos, y entre los presentados al concurso, se elegirán para ser premiados aquellos que sus madres hayan seguido mejor las prácticas de crianza infantil y se encuentren a esas edades en mayor estado de nutrición y desarrollo.

Para optar al premio acompañarán las madres r. ratos de los niños y antecedentes historiales que certificarán los Médicos de las Instituciones de Puericultura que hayan vigilado constantemente su lactancia.

BASE 4.ª

Maestros y Maestras.

Un premio de 500 pesetas, diploma de mérito y 200 ejemplares de la obra que se imprima, para el Maestro ó Maestra actualmente en ejercicio, en Escuela privada ó pública, que, después de llenar cumplidamente su cometido profesional, sea autor de la mejor Cartilla pedagógica, en la que se estudien los medios más eficaces para difundir la educación y desterrar el analfabetismo, así como para divulgar los principios de la moral, los preceptos de la higiene y las normas de la educación física, en relación con la vida individual, la familiar y la social pública.

Cinco premios de 200 pesetas cada uno y diploma de mérito para los Maestros ó Maestras de Escuela nacional ó privada que, después de cumplir meritoriamente con todo lo que es hoy preceptivo en la Escuela pública, hayan realizado labor social fuera de la Escuela, en orden al mejoramiento moral de las clases desvalidas, por sí mismas y con el concurso de las acomodadas, levantando ideales espiritualistas, creando Cooperativas, organizando Patronatos, fundando Escuelas de aprendizaje y Cajas de previsión y ahorro, difundiendo el conocimiento de los beneficios que reportan los ya existentes, y haciendo el cuadro defectivo de su Escuela a base de los diagnósticos que dan margen las técnicas de Pedagogía experimental y orientaciones a la Paidología. Se concederán diplomas de mérito a los concursantes que, sin reunir las condiciones suficientes para la concesión de los premios indicados, presenten trabajos acreedores a tal distinción.

Las Juntas provinciales y locales informarán en las respectivas instancias, a las que se unirán los debidos justificantes.

Dos premios de 250 pesetas cada uno y diploma de mérito, que el Consejo Superior de protección a la infancia adjudicará con carácter de oportunismo en cualquier momento que, durante el año, tenga «conocimiento justificado» de haberse realizado actos meritorios que hagan procedente la distinción señalada, ya que la ejecución planteada es de mayor eficacia cuando se aproxima y aun se une el hecho que la motiva, y por lo mismo más firme la esperanza que de ella se desprende. Las Juntas de protección a la infancia emitirán el correspondiente informe.

BASE 5.ª

M. trimonios y viudas pobres.

Diez premios de 100 pesetas cada uno a otros tantos matrimonios de obreros necesitados, que tengan más de seis hijos menores de catorce años, y demuestren conservar con mayor celo y moralidad la vida de éstos, ó hayan prolija y recogido niños huérfanos ó abandonados, facilitándoles instrucción y alimento. A esta base podrán concurrir las viudas que se hallen en condiciones indicadas. Se girará a la solicitud el informe de la Junta de protección a la infancia, con las indagaciones que dicha Junta juzgue oportunas, así como certificados ó testimonios de vecinos de significación.

BASE 6.ª

Personas que hayan salvado la vida de algún niño.

Seis premios de 200 pesetas cada uno, diploma de mérito y una insignia de «Pro Infantia» a las personas que hayan salvado la vida de algún niño con riesgo de la propia. Las Juntas provinciales ó locales elevarán al Consejo Superior las propuestas y solicitudes, acompañando las declaraciones de la familia del niño que haya sido objeto del acto protector que se alega ó de las personas que lo presenciaron. No se admitirán solicitudes suscritas por los interesados.

BASE 7.ª

Fundadores de Instituciones benéficas.

El Consejo Superior, a propuesta de las Juntas ó por iniciativa propia, previas las comprobaciones debidas, podrá otorgar diplomas de honor a fundadores de Institución e

beneficas que funcionan con éxito, referentes á los diversos puntos que abarca la ley de Proteccion á la infancia vigente en los artículos 36, 37, 38, 39 y 40 del Real decreto de 24 de Febrero de 1908.

Las respectivas solicitudes y propuestas habrán de elevarse al Consejo Superior antes del día 31 de Octubre próximo.

No podrán tomar parte en este concurso las personas que hubieren obtenido premios en metálico en concursos anteriores; los hechos ó actos realizados por los solicitantes, lo han de haber sido en un plazo

que no pueda exceder de los últimos tres años. Se publicarán en la «Gaceta de Madrid» y en los *Boletines Oficiales* una relacion de las solicitudes recibidas.

Los Gobernadores civiles ordenarán la publicacion de esta Real orden en los *Boletines Oficiales*.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 20 de Junio de 1920.—Bergamin—Señor Gobernador Presidente de la Junta de proteccion á la infancia de...

(Gaceta núm. 176 de 24 Junio.)

Quinta sección.

Número 913.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE MURCIA

RELACION de los individuos que se encuentran al descubierto en el día de la fecha, por las liquidaciones definitivas del segundo trimestre 1919 por el 3 por 100 de explotación de mineral de varias minas de esta provincia, y que de no hacerlas efectivas en el plazo de diez días, se harán efectivas por la via de apremio.

Número de la carpeta.	Nombre de la mina.	Término.	Nombre del explotador.	DOMICILIO	Pesetas.
750	San Lorenzo.	La Unión.	Juan Antonio Carrion.	Sagasta, Cartagena.	638 96
146	Casualidad.	Id.	Gregorio Conesa Vera.	Numancia, La Unión.	22 48
319	Isabela.	Cartagena.	Falipe Guillén Sánchez.	Consuelo 50, id.	66 99
233	Esperanza.	Id.	El mismo.	Idem, id.	67 14
340	2.º San Jorge y Grupo.	Id.	Juan Martinez Conesa.	Plaza Castelar, id.	94 66
174	Consuelo y San Bartolomé.	Id.	El mismo.	Idem, id.	6 18
400	Mendigorría.	Id.	El mismo.	Idem, id.	347 19
336	Josefita.	Id.	Bartolomé Garcia Hernández	Llano del Beal, id.	49 84
515	Resucitada.	Id.	José Guil en Montoya.	Consuelo 50, id.	6 23
3.789	La Maquinista.	Fuente-Alamo de Murcia.	J. Jorquera é hijos.	Plaza San Francisco 3, Cartagena.	3 80
3.789	La Maquinista.	Id.	Los mismos.	Idem id.	9 73
1.567	Cuatro amigos.	Id.	Sras. Tobal y Compañia.	San Diego 24 y 26, id.	54 86
511	Rafaela.	Cartagena.	Carlos Dueño y Pol.	San Francisco 4, id.	17 73
2.849	Rosa.	Id.	José Conesa Vera.	Molinete 2, La Unión.	81 90
18	Abundancia.	Id.	Agustin Garrido Sevilla.	E. trocho San Ginés, id.	4 27
287	San Felipe y Santiago.	Id.	José Garcia Garcia.	Idem, id.	16 26
3.195	Virgen de la Caridad.	Id.	Antonio Montalbán.	C. de Piñero, Algar.	12 42
301	Guardia Marina.	Id.	José Sánchez Garcia.	Quevedo, La Unión.	121 61
359	Josefita.	Id.	Antonio Guerao Pé ez.	Educación 14, id.	86 76
543	Samuel.	Id.	Manuel Canales Marín.	En la mina.	139 86
390	Mariana.	Id.	Hros. de D. José Estrella.	Subida San Diego 3, Cartagena.	101 99
701	Vibora.	Id.	José Garcia.	En la mina.	32 78
739	La Montaña.	Id.	José Ros.	Idem.	108 06
482	Pagana.	Id.	José Aguilar.	Idem.	121 01
607	Victoria.	Id.	Fernando Doñero Sánchez.	Plaza de Benzales 18, La Unión.	16 63
362	San Jorge.	Id.	Alfonso Garcia Conesa.	Quevedo 13, id.	20 02
109	Cuarenta y Cinco.	Id.	Juan Meroño Nieto.	Estrecho San Ginés, id.	4 71
439	Neptuno.	Id.	Juan Pedro Gambin.	Méndez Núñez, id.	17 93
261	Fortuna.	La Unión.	Ramon Guindelain.	Muñoz Cobos 41, Cartagena.	241 91
228	La Esperanza	Cartagena.	Antonio Mercader.	Llano del Beal.	390 27
567	Secretaria.	Id.	Francisco Cárceles.	La Unión.	168 51
500	Primera.	La Unión.	Julián Gernés Guillén.	Tetuán, La Unión.	54 53
1.162	Proserpina.	Lorca.	Juan Ramos Ruiz.	Las Norias, Lorca.	18 06
723	San Ramón.	La Unión.	Srs. Fourcade y Provol.	Mayor 61, La Unión.	89 29
528	Ricardo.	Id.	Ginés Molero Madrid.	C. del Angel, Cartagena.	9 61
>	Lavadero.	Cartagena.	Sebastián Ayala Escribano.	Delicias 2, La Unión.	27 90

Murcia 21 de Abril de 1920.—El Administrador de Contribuciones, Rafael Tentor.

Número 1.227.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 7.ª—Pueblo de Fortuna.—Contribución urbana.—Año 1917 y posteriores.

Don Francisco Lozano Belda, Agente recaudador de contribuciones de la zona 7.ª de esta provincia.

Hago saber: Que en expediente colectivo de acumulacion de débitos que instruyo contra contribuyentes del pueblo de Fortuna por el concepto de urbana y con motivo de ser unos desconocidos y ausentes y otros que no ha podido hacerse la

notificación de sus débitos personalmente, con esta fecha he acordado la siguiente

Providencia:

En virtud de las atribuciones que me confiera el art. 148 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, acuerdo acumular el importe del último recibo vencido al de los correspondientes por débitos atrasados que se expresan en la precedente certificación, considerando apremiados aquellos débitos en igual grado que se encuentran éstos.

Notifíquese á los deudores relacionados en la expresada certificación esta providencia por medio del *Boletín Oficial* de esta provincia y en la «Gaceta de Madrid», además

que se publicarán edictos en la tabla de anuncios oficiales de la Alcaldía de Fortuna, á fin de que puedan satisfacer sus descubiertos durante el plazo de veinticuatro horas á contar desde el día en que aparezca el último anuncio en los periódicos oficiales, advirtiéndoles que de no verificarse se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes muebles, frutos, rentas, pensiones etc. etc. y en su defecto se señalarán las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Así lo acuerdo, firmo y sello en Fortuna á ocho de Mayo de mil no-

vecientos veinte.—El Agente Recaudador, F. Lozano.

Y con objeto de que pueda llegar á conocimiento de los deudores del anterior acuerdo en cuanto á lo que afecta á cada uno de ellos, vengo en relacionarlos á continuación con la demostración de nombres y domicilios con que figuran en las listas cobradoras, años que adeudan y cuenta total del Tesoro, sin contar recargos ni costas todo lo cual es como sigue:

Deudores que se citan.

- Pedro Belda Carrillo, 38,31 pesetas
- Juliana Benayente Palazón, 30,22
- José Bernal Miralles, 42,64.
- José Cascales, 20,03.

Pascual González Botia, 25,42.
 Antonio Lisón Gómez, 29,24.
 Antonio Lisón Lison, 30,85.
 Francisco López Bernal de Nicols, 25,74.
 María Alfonso López Lozano, 41,26.
 Juan Pagan Miralles, 3,63.
 Catalina Pérez Belda, 51,73.
 Antonio Piñero Cascales, 15,65.
 José Piñero López, 18,10.
 Antonia Quesada Miralles, 61, 94.
 Bernardino Santos López, 31,12.
 Pascual Belda de Agustin, 66, 52.
 Pascual Belda Miralles, 33,10.
 Juan Belda Rubio de Agustin, 33,49.
 Ginés Miralles Garcia, 30,51.
 José María Richalup, 21,73.
 Melchora Belda Belda, 16,02.
 Josefa Bernal Lozano, 14,37.
 Juan Cascales Gómez, 8,18.
 Magdalena Clemente Lozano, 15 pesetas 07 céntimos.
 Antonio Cutillas Benavente, 5,26.
 Antonio Cutillas Gómariz, 6,97.
 Ginés Garcia Miralles, 14,50.
 Josefa Gómez Garcia, 15,29.
 Francisco Herrero Alacid, 10,60.
 Juan Herrero Palazón, 12,78.
 Ginés Herrero Rubio, 10,56.
 Bernardino López Gómez, 15,19.
 Francisco López Pérez, 6,98.
 Pascuala Lozano Lozano, 9,56.
 Juan Lozano Rubio, 2,93.
 Pedro Miralles Carrillo, 15,17.
 José Miralles Garcia, 8,09.
 Francisco Palazón Belda, 11,34.
 Melchora Palazón Garcia, 12,80.
 Juan Palazón Gómariz, 15,24.
 Francisco Riquelme Piñero, 17,85.
 Vicente Rocamora Riquelme, 15 pesetas 34 céntimos.
 Josefa Lozano Salar, 9,89.
 Juan Belda Rubio, 9,26.
 José Cano Piñero, 15,23.
 Eagenio Candela, 7,52.
 Pedro Jordán Salar, 15,01.
 Joaquín Moñino Guirao, 10,03.
 José Palazón López, 10,70.
 Pedro Rubio Miralles, 9,23.
 Juan Alacid Garcia, 2,92.
 María Arredondo Gómez, 7,54.
 Francisco Belda Belda de Francisco, 7,54.
 Pascual Belda Belda, de Francisco, 1,73.
 Juan Belda Garcia, 5,04.
 José Benavente Cascales, 4,20.
 Manuela Benavente Riquelme, 2,52.
 Tomasa Benavente Soler, 7,51.
 Francisco Bernal Carrillo, 7,52.
 Francisco Bernal Gómariz, 7,52.
 El mismo, 7,52.
 Antonio Carretero Pérez, 5,18.
 Matias Carrillo Argodo, 6,96.
 Juan Antonio Carrillo Pérez, 7,54.
 Juan Cascales Méndez, 7,54.
 Juan Antonio Cascales Truque, 4,61.
 Juan Antonio Cutillas Benavente, 5,27.
 José Cutillas Gómariz, 7,55.
 Alejandro Cutillas Rubio, 7,53.
 Francisco Díez Salar, 7,53.
 Javiere Esteve Rubio, 7,55.
 José Garcia Pérez, 7,53.
 Juan Antonio Garcia Sánchez, 7,52.
 Benito Gómez Lozano, 7,59.
 María González Méndez, 7,59.
 Francisco Herrero Cascales, 7,50.
 Antonio Herrero Miralles, 7,59.
 Juan Herrero Miralles, 3,38.
 Francisco López Cascales, 7,58.
 Antonio López Cutillas, 7,58.
 Melchor López Gómariz, 2,36.
 Juan Pedro Lozano, 7,58.
 Josefa Lozano Bernal, 7,57.
 Juan Lozano Cascales, 7,58.
 Juan Lozano Rubio, 7,58.
 Juan Lozano Salar, 7,58.
 Antonio Lozano Valero, 4,75.
 Francisco Maruenda Soro de Francisco, 4,76.
 Francisco Méndez Alacid, 7,56.
 Francisco Miralles Belda, 7,57.
 El mismo, 5,32.
 María Miralles Soro, 7,56.
 María Miralles Palazón, 7,57.

Antonio Montesinos Miralles, 5 pesetas 19 céntimos.
 Juan Olmeda Navarro, 7,59.
 Juan Pacheco Robles, 7,59.
 Alfonso Palazón Lozano, 7,59.
 Pascual Pérez Pastor, 7,57.
 Francisco Pérez Rico, 7,58.
 Vicente Pérez Rico, 7,58.
 José Piñero Bernal, 7,58.
 Bernardino Piñero López, 7,58.
 Antonio Piñero Salar, 7,58.
 Francisco Riquelme Gómez, 7,58.
 José Rocamora Martinez, 7,58.
 Angeles Rodriguez Bernal, 7,58.
 José Rubio Pérez, 7,58.
 Antonio Rubio Alacid, 4,86.
 José Ruiz Hervás, 7,59.
 Juan Salar Guerrero, 7,59.
 Manuel Cantos Calero, 7,70.
 Domingo López López, 2,93.
 Francisco Soler Miralles, 5,83.
 María Soler Ruiz, 7,52.
 Manuel Soler Quesada, 5,28.
 Salvador Sero Caravaca, 7,51.
 José Soro Gómariz, 7,52.
 Juan Toral Toral, 5,44.
 Antonia Amparo Garcia Ciemente, 7,68.
 La misma, 3,39.
 Antonio Ruvira Rocamora, 4,88.
 Pedro María Sánchez, herederos, 7,71.
 Y para que tenga efecto la notificación del anterior acuerdo y en su día no puedan alegar ignorancia los deudores relacionados, libro el presente edicto que se publicará en el *Boletín Oficial* y *Gaceta de Madrid* además de fijarse otros iguales en la tabla de anuncios de la Alcaldía de esta villa de Fortuna, conforme con lo que determina el artículo 142 de la vigente Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900.
 Dado en Fortuna a 8 de Mayo de 1920.—El Agente ejecutivo, Francisco Lozano.

Sexta sección.

Número 891.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MURCIA

DE MURCIA

Mes de Marzo.

Extracto de los acuerdos tomados por dicha Excm. Corporación en las sesiones que ha celebrado en el expresado mes.

Sesión del día 5.

Se acordó:
 Aprobar el act. de la anterior.
 Aprobar varias cuentas y pagos.
 Conceder un socorro de cien pesetas a Carmen Bernal Róenas, huérfana del guarda del paseo del M. i. c. y Jardinería de Santo Domingo, Francisco Bernal Romero.
 Conceder a la viuda e hijos menores del guardia municipal nocturno Pedro Albarracín Gonzalez un socorro de cien pesetas.
 Conceder permiso a D. J. Antonio Gómez Carreño para construir una casa en el solar sin número, de la calle de la Proclamación.
 Conceder permiso para reedificar parte de la fachada correspondiente a la calle de D.ª Luisa Aledo, de la casa núm. 18 de la calle de Santa Quiteria, propia de D.ª Trinidad Nicolás Martínez, haciendo desaparecer el pequeño saliente que hoy tiene.
 El aumento de diez luces eléctricas más en el alumbrado de La Alberca.
 Aprobar la tarifa de precios de carruajes del servicio público.
 Aprobar la moción del Sr. Flores Guillamón, referente a que por el Sr. Arquitecto municipal, se proceda urgentemente a levantar el plano

de alineación de las principales calles del pueblo de Espinardo, sometiéndolo a la mayor brevedad a la aprobación de este Ayuntamiento; y
 Conceder una gratificación de quinientas pesetas a D. Carmelo Alcaraz, escribiente de la Contaduría de fondos municipales, que durante los tres últimos meses ha llevado casi el solo el peso de esa oficina.

Sesión del día 12.

Se acordó:
 Aprobar el acta de la anterior con la adición propuesta por el Sr. Garcia Muñoz a la tarifa por servicios de carruajes por carreras.
 Aprobar el extracto de acuerdos del mes de Febrero próximo pasado.
 Aprobar varias cuentas y pagos.
 Aprobar el pliego de condiciones para la subasta de la renta del Matadero general de reses y de arbitrios de carnes que se sacrifican o consuman en el casco o radio de la ciudad, exponiéndolo al público por diez días para oír reclamaciones.
 Acceder a lo solicitado por D. Antonio María Palarea y Sánchez de Palencia, en reclamación de que se anule la pensión antigua de censo de la casa núm. 4 de la calle de Santa Teresa que se le reclama 375 pesetas por servidumbre al Val de la lluvia, toda vez que al concederse autorización para derivar aguas pluviales de dicha casa se le impuso la cuota anual de 10 pesetas.
 Designar al Concejal D. Mariano Soler Soler, para que en representación de la Corporación asista a las subastas de las rentas de plaza de abastos, arbitrios de los puestos y ambulantes, Lonja y uso voluntario de romanas y de los de la pescadería para el día 24 del actual, la 1.ª a las once y la 2.ª a las doce, para el año económico de 1920-21.

Prestar su cooperación al ruego que hace el Alcalde de Toledo para que nuestros representantes en Cortes influyan en la votación de la desgravación del contingente carcelario.

Facultar ampliamente a la Comisión especial de Policía rural con su Presidente del Sr. Caballero con el Sr. Alcalde, para que hagan una visita de inspección en tierras de la señora madre de D. Luis Díez Guirao de Revenga, en el Rincón de Seca, linderos al antiguo molino de Funés, quejándose de sensibles alteraciones en la solera de la acequia de Aífox ó Puxmarina; y
 Aprobar el programa de festejos de los que han de celebrarse en las próximas fiestas de Abril, y que se dé un extraordinario de pan a los pobres el primer día de Pascua.

Sesión del día 19.

Se acordó:
 Aprobar el acta de la anterior.
 Aprobar varias cuentas y pagos.
 Aprobar una cuenta de los gastos ocasionados en la función religiosa de San Patricio, patrón de la ciudad pasando al señor Alcalde para el ordenamiento de su pago; y
 Hacer constar en acta el sentimiento de la Corporación por la muerte de D. José M.ª Aroca Rodríguez, Médico titular jubilado del distrito del Palmar.

Sesión del día 26.

Se acordó:
 Aprobar el acta de la anterior.
 Anunciar para el día 27 de Abril próximo, la subasta para el arrendamiento del Matadero general de reses e impuestos y arbitrios correspondientes a las reses y carnes que se sacrifican o consuman en el casco y radio de 1.500 metros de la ciudad.

Adjudicar definitivamente a don Francisco Sánchez Meseguer en la cantidad de 61.125 pesetas la subasta para el arrendamiento de los derechos de plaza de abastos, arbitrios de los puestos y ambulantes, lonja y uso voluntario de romanas, pasando el expediente al Sr. Alcalde para la formalización del oportuno contrato.

Adjudicar definitivamente a don Ginés Acosta Soler, por la cantidad de 14.201 pesetas la subasta para el arrendamiento de los derechos de pescadería pasando el expediente al señor Alcalde para la formalización del contrato.

Aprobar varias cuentas y pagos.
 Conceder permiso para aumentar un piso en la fachada de la calle de Aladreros, correspondiente a la casa números 5 y 6 de la Plaza de Camachos de D. José Mateu Casanova.

Conceder permiso para reconstruir parte de la fachada lateral del callejón de la Virgen, correspondiente a la casa núm. 53 de la calle de López Puigcerver, de doña Julia Valcárcel Benavente.

Conceder permiso para reformar la fachada y elevar la cubierta de la casa núm. 1 de la plaza de San Agustín de D. Alfonso Guillamón Conesa.

Conceder permiso para reformar elevando parte de la cubierta, la fachada de la casa núm. 15 de la calle del Obispo Barrio, propia de don Tomás Ferreres.

Conceder permiso para reedificar la casa de la calle de Floridablanca y plaza de González Condé y aumentar un piso en otra de dicha plaza, ambas de D. Juan Beltrán Aljaga.

Acceder a lo solicitado por D. Ginés Acosta Soler, arrendatario de los derechos de pescadería, sobre constitución de fianza.

Aprobar las tarifas de precios de carruajes para el servicio público.
 Previa declaración de urgencia conceder una gratificación de 500 pesetas al auxiliar de la farmacia municipal Sr. Prado por los servicios prestados durante la epidemia gripal.

Telegrafiar al Gobierno de S. M. para que acepte el voto particular del Sr. Vicenti en el presupuesto de Instrucción pública, sobre aumento en los sueldos a los maestros; y

Previa declaración de urgencia prestar su conformidad a la moción del Sr. Flores, sobre que se cumpla escrupulosamente por la compañía de tranvías el reglamento.

Sesión del día 31.

Se acordó:
 Aprobar el acta de la anterior.
 Exponer al público por ocho días la relación de carruajes de lujo y autómóviles existentes en esta capital y su término sujetos al impuesto.

Aprobar varias cuentas y pagos.
 Dar el nombre de D. Simón Garcia a la calle de Mariano Padilla y el de éste a la calle de los Dolores; y
 Aceptar que ofrece en valores del Estado para responder de su contrato de arrendamiento de los derechos de plazas, lonja y peso de la romana D. Francisco Sánchez Meseguer.

Murcia 13 de Abril de 1920.—El Alcalde, José María Hilla. — El Secretario, Agustín Hernández del Aguila.

Sesión del día 13 de Abril de 1920.

Presentado este extracto de acuerdos, formado por Secretaría fué aprobado, acordando el Ayuntamiento se remita al Sr. Gobernador civil a los efectos del artículo 109 de la ley Municipal: certifico.—A. Hernández.

Número 160.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CIEZA

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento durante el próximo pasado mes de Diciembre.

Sesión ordinaria del día 3.

Aprobada el acta de la anterior y examinados los periódicos oficiales, adoptando las disposiciones que su lectura determina, se aprobó el extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento en el mes de Diciembre último, la distribución de fondos para el presente mes, el pago de varias cuentas y que pasen a estudio a informe de la Comisión de Hacienda otras, resolviéndose además:

Para dar cumplimiento a lo prevenido en la R. O. de 24 de Noviembre último y circular del Sr. Gobernador civil de la provincia y lo ordenado en la vigente ley Municipal, se procedió a determinar las vacantes de Concejales que han de producirse en el actual año económico y que deberán ser cubiertas en las elecciones próximas, así como que se remita certificación de este acuerdo al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el *Boletín Oficial* de la misma.

Reiterar a la Comisión nombrada para la adquisición de los terrenos necesarios a la ampliación que se proyecta en la Casa Cuartel de la Guardia civil, la autorización que se le tiene concedida con objeto de que pueda contratar en firme las compras de terrenos y edificios que se indican, sin perjuicio de que se formalice el acto con las solemnidades y requisitos legales.

Sesión del día 10.

Aprobada el acta de la anterior y tomadas las disposiciones que la lectura de los periódicos oficiales determina, se acordó el pago de varias cuentas y que pasen a estudio a informe de la Comisión de Hacienda las presentadas en esta sesión, disponiéndose también:

Que se proceda a la formación del empadronamiento quinquenal de habitantes para el año 1920, conforme a los artículos 18 y 20 de la vigente ley Municipal.

Interesar de la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento el estudio e informe referente a la instancia presentada por el jubilado D. Faustino Molina Andreu, solicitando se le abone una mensualidad extraordinaria de Navidad en atención a la carestía de las subsistencias.

A requerimiento del Síndico Don Pedro Piñera Salmerón, que se lleve a efecto la desviación del brazal general de riego denominado de las Monjas, conforme a las necesidades del Ensanche de población determinado en el plano correspondiente.

Que a los precedentes efectos, se remita al Sr. Ingeniero Jefe del Distrito forestal de Murcia-Alicante, certificación por duplicado de las condiciones económico-administrativas formuladas por este Ayuntamiento y aplicables al aprovechamiento en el año forestal 1919-20, respecto a los montes afectos al Ministerio de Fomento pertenecientes a este Municipio y a cargo del referido Distrito, así como para la enajenación de los pinos señalados con este objeto en los mencionados montes.

Sesión del día 17.

Aprobada el acta de la anterior y examinados los periódicos oficiales, adoptándose las disposiciones que su lectura determina, se acordó, el pago de varias cuentas, presentándose otras cuyo traslado a la Comisión de Hacienda, se dispuso, resolviéndose además:

A solicitud de D. Antonio Marin Oliver, como Presidente del Sindicato Católico Agrario, se resolvió alquilar el salón de la planta baja de la antigua casa de Telégrafos al predicho Sindicato, fijando el precio de quince pesetas mensuales por el arrendamiento.

Quedó enterado el Ayuntamiento de que se habían ampliado a tres las parejas montadas de la Guardia civil concedidas a este puesto.

El Sr. Marin Oliver, solicita que se haga constar su más enérgica protesta contra la campaña difamatoria que, valiéndose de ciertos elementos y utilizando también la imprenta, vienen alimentando algunos individuos contra el dignísimo señor Cura Párroco de la Asunción y otras respetabilísimas personas, adhiriéndose a estas manifestaciones todos los señores del Concejo y disponiendo que se comuniquen este acuerdo al Ilmo. Sr. Obispo de la Diócesis, como igualmente al mencionado Sr. Cura D. Juan José Marco Banegas.

El Sr. Alcalde prometió a los señores Marin Oliver, Massa Piñera y Piñera Salmerón, informarse respecto a los débitos que se hacen por el arbitrio de espartos.

Se nombró en comisión a los señores Piñera Pérez y Piñera Salmerón, para que lleven a efecto y ordenen la variación del brazal regador de la calle del Buen Suceso, en la forma que estimen procedente, a fin de evitar las dificultades que se presentan para la apertura del mismo por donde se tenía proyectado.

También se comisionó a los señores Piñera, Salmerón y Massa Piñera, para que giren una visita de inspección al Matadero público y practiquen en él las obras necesarias a fin de que quede en las mejores condiciones para el uso a que se destina.

Sesión del día 24.

Aprobada el acta de la anterior y examinados los periódicos oficiales adoptándose las disposiciones que su lectura determina, se acordó el pago de varias cuentas y el traslado a la Comisión de Hacienda de las presentadas en esta sesión, disponiéndose igualmente lo que sigue:

Establécíonense las condiciones económico-administrativas, a que han de sujetarse los aprovechamientos forestales en el año 1919-20 respecto a los montes de este Municipio afectos al Ministerio de Hacienda y que se libre y remita testimonio acreditativo del anterior acuerdo al Sr. Ayudante de la Sección Facultativa de montes en la correspondiente Delegación de esta provincia.

Quedó informado el Concejo de la comunicación que le dirige el señor Cura Párroco de Ntra. Sra. de la Asunción, D. Juan José Marco Banegas, en la cual expresa su gratitud y reconocimiento más profundo hacia esta Corporación por la que le ha dirigido el día 18 del actual.

Que se oficie al perito D. José García Martínez para que practique la demarcación en la calle del Salitre viejo donde se propone edificar una casa el vecino Antonio Moreno García, requiriendo a éste para que presente el oportuno croquis y expidiéndole después la correspondiente licencia.

Que se invite a los Sres. Médicos titulares de esta villa, para que reformen la solicitud de certificación que formulan en su instancia puesto que ésta debe quedar archivada en la Secretaría lo cual no podría verificarse si se librara a continuación, según pretenden la predicha certificación.

Sesión del día 31.

Aprobada el acta de la anterior y examinados los periódicos oficiales, adoptándose las disposiciones que su lectura determina, se acordó el pago de varias cuentas y el traslado a la Comisión de Hacienda de las presentadas en esta sesión, disponiéndose también:

Aceptar en un todo el criterio sustentado por el Sr. Alcalde referente a la edificación de un establecimiento penitenciario que tuviera el doble carácter de fabril y agrícola ó trabajos similares que tiene el propósito de levantar la Dirección general de Prisiones, según los informes recibidos y que, siendo ésta una ocasión oportuna para conseguir la implantación del mismo en este término municipal se confíen facultades al Sr. Alcalde para la elección de terrenos y ofrecimiento de los mismos en nombre de la Corporación y demás gestiones que estimen necesarias.

No haber lugar a lo solicitado por el Sindicato Unico de Trabajadores de Cieza, pidiendo la subasta del salón del piso bajo de la antigua casa de Telégrafos a fin de alquilarla al mejor postor por haberlo ya hecho al Sindicato Católico Agrario con fecha 17 del actual.

Facultar al Sr. Marin Oliver para que se aviste con quienes ostentan la representación del Asilo de enfermos pobres de esta villa y ofrezca la cooperación del Concejo a fin de levantar un edificio de nueva planta establecido en sitio apropiado y en condiciones de higiene para dar alojamiento a los actuales asilados y ampliando también la institución a otros fines de beneficencia.

Cieza 1.º de Enero de 1920.—El Secretario, José García López.

El precedente extracto ha sido aprobado en la sesión del día 7 del actual ordenándose su remisión al Sr. Gobernador civil de la provincia para que disponga la oportuna publicación en el *Boletín Oficial*.

Cieza 9 de Enero de 1920.—El Secretario, José García López.—Visto bueno: El Alcalde, Martínez.

Número 1.554.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE BENIEL

Don Antonio Ortiz Ros, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que en cumplimiento a lo que previene la regla 4.ª del art. 56 del reglamento vigente para la contribución territorial, la Junta pericial de mi presidencia ha procedido a formar la relación general de los ganados existentes en este distrito municipal, con expresión del número de cabezas, clases, usos a que están destinados y dueños ó usufructuarios de los mismos, cuya lista queda expuesta al público desde esta fecha en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de cinco días, para que los interesados puedan examinarla y presentar las reclamaciones que estimen convenientes a sus intereses; bien entendido, que transcurrido dicho plazo

no se admitirá ninguna reclamación. Beniel a 30 de Junio de 1920.—El Alcalde, Antonio Ortiz.

Octava sección

Número 1.497.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE LA CATEDRAL

Edicto.

Por el presente se hace saber: Que en virtud de providencia fecha hoy dictada por el Sr. Jefe de primera instancia e instrucción del distrito de la Catedral de esta Capital, en expediente de apremio para hacer efectiva la multa de veinticinco pesetas, impuesta al Juez municipal de San Javier D. José Vácarcel Pérez, se saca de nuevo a pública subasta por término de ocho días y su sujeción a tipo, una máquina de coser calzado, marca «Patén Elástico», señalada con el número diez mil trescientos setenta y cuatro, que fué tasada en doscientas pesetas, cuyo remate se celebrará el día veinticuatro de Julio próximo y hora de las once de su mañana en dicho Juzgado, sito en el Plano de San Francisco, advirtiéndose a los que quieran tomar parte en dicha subasta que han de consignar previamente el diez por ciento de la cantidad de ciento cincuenta pesetas que sirvió de tipo para la segunda subasta de la referida máquina que ha sido embargada y está de manifiesto en este Juzgado.

Murcia veinticuatro de Junio de mil novecientos veinte.—El Secretario, P. D., Fulgencio Navarro.—V.º B.º El Juez de 1.ª instancia e instrucción, Juan Antonio Carpena.

Anuncios.

A LOS ALCALDES Y CONTADORES DE LOS AYUNTAMIENTOS

Por la regla 2.ª de la Real orden de 27 de Febrero de 1893, se declaran exceptuados del impuesto del 1 por 100 sobre pagos, los gastos de suscripciones a la «Gaceta» y *Boletines Oficiales* de las provincias la cual es como sigue.

«Segunda. Igualmente lo estarán los gastos de suscripción a la «Gaceta», *Boletines* de las provincias y demás publicaciones oficiales, cuando estos gastos se cubran con las consignaciones especiales que para ello existan en los presupuestos generales y en los distintos de las provincias y de los Municipios pero no cuando las suscripciones se satisfagan con cargo «Gastos de escritorio.»

Los anuncios de Sociedades Mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia y pago adelantado de su importe.